



Figuras de participación ciudadana

Política Nacional, 18/04/2013



Se agota el tiempo para que los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realicen las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria para dar cumplimiento al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha nueve de agosto de dos mil doce y por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de México en materia política.

Recordemos que esa reforma Constitucional se llevó a cabo todavía en el último periodo del sexenio panista con el entonces Presidente Felipe Calderón.

El decreto introdujo a nuestra Ley Fundamental, figuras de participación ciudadana que sin duda son relevantes para nuestro sistema político, entre ellas encontramos por ejemplo a las anheladas y tantas veces negadas Candidaturas Independientes, las cuales por cierto no son de nueva creación, pues baste recordar al abogado Zacatecano Nicolás Zuñiga y Miranda que contendió como candidato independiente para las elecciones presidenciales en ocho ocasiones, cinco de las cuales fueron en el periodo de Don Porfirio Díaz. -1892, 1896, 1900, 1904 y 1910-.

Para los comicios de 1917 contendió con el primer jefe de la revolución mexicana, el Coahuilense José Venustiano Carranza Garza, tres años después “el candidato perpetuo”-mote con el que era identificado- se postuló de nueva cuenta, pero ahora compitió con el Sonorense Álvaro Obregón Salido. Y finalmente en las elecciones de 1924 disputó la presidencia con Francisco Plutarco Elías Calles C. Murió un año después.

Aunque las Candidaturas Independientes no son bien vistas por los partidos políticos, deben entender que no son candidaturas contra ellos, solamente son candidatos sin partido y complementarios de nuestro sistema electoral.

Ya nos tocará ver al ciudadano que aspire a un cargo de elección popular por el principio de mayoría relativa –previos requisitos legales- acuda ante la autoridad electoral y solicite su registro como Candidato Independiente. Bien.

Otro derecho ciudadano, es presentar iniciativas de ley ciudadanas ante la Legislatura de su Estado, como meras propuestas formales. Y por último, el derecho de votar en las consultas populares que se lleven a cabo sobre temas de trascendencia nacional y local.

Tres figuras constitucionales que han llegado tarde a la repartición de los derechos ciudadanos, pero que finalmente ya están en nuestra Constitución: Candidaturas independientes, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular.

Ahora queda esperar a que se cumpla el plazo señalado en el tercero transitorio del decreto—a más tardar en agosto de este año- para que la totalidad de los Congresos y la Asamblea Legislativa se pongan a hacer la tarea y cumplan con lo que mandata el decreto. En su momento analizaremos la *sensibilidad* de los legisladores –misma que se verá reflejada en el número de ciudadanos (porcentaje) que como *conditio sine qua non*, exija la ley reglamentaria para hacer uso de tales figuras o

si se convertirán en otra más de las *letras decorativas* de nuestra querida Carta magna.

Ojalá suceda lo primero y que por fin se pueda hacer uso efectivo de estos derechos.

Por cierto, queda pendiente la Revocación de Mandato.

@CPEREZZ001